



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y
CALIDAD DE VIDA
DEPORTES
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO -
ADMINISTRATIVOS

**ÁNGELES M. NEGRÍN MORA, SECRETARIA DELEGADA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE,**

CERTIFICO

Que el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, A EFECTOS DE RECTIFICACIÓN DE ERROR OBRANTE EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.-

Se dio cuenta del informe-propuesta de la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo, de fecha 16 de agosto de 2016, conformado por la Secretaria Delegada y por la Dirección-Gerencia y con el visto bueno de la Presidencia, de la siguiente literalidad:

“INFORME-PROPUESTA

-ANTECEDENTES-

El Consejo Rector del Organismo Autónomo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2016, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato administrativo del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la Piscina Cubierta del Complejo Deportivo del Pabellón Municipal de Deportes a la entidad mercantil SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., CIF B-38712840, por su oferta económica ascendente a EUROS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (74.716'17 €) por el período inicial de ejecución del contrato, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON TRECE CÉNTIMOS (5.230'13 €).

En el Dispositivo SEGUNDO del invocado acuerdo se aprobó la disposición o compromiso del gasto a favor de SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., CIF B-38712840, por importe total ascendente a EUROS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON

TREINTA CÉNTIMOS (79.946'30 €), IGIC incluido, del que el importe ascendente a EUROS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON TRECE CÉNTIMOS (5.230'13 €) corresponde al IGIC que deberá soportar la Administración, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

EJERCICIO	APLICACIONES	IMPORTE (IGIC incluido)	DURACIÓN	Nº OPERACIÓN "D"
2016	M5230.34220.22799	38.061'75 €	(21/08/2016-31/12/2016)	220160001215
	M5230.34220.22101	7.150'67 €	"	220160001215
	M5230.34220.22103	7.693'56 €	"	220160001215
	M5230.34220.22199	2.386'26 €	"	220160001215
	M5230.34000.62301	2.446'81 €	"	220160001215
	TOTAL 2016	57.739'05 €		
2017	M5230.34220.22799	14.639'11 €	(1/1/2017-20/02/2017)	220169000062
	M5230.34220.22101	2.714'76 €	"	220169000063
	M5230.34220.22103	2.920'88 €	"	220169000064
	M5230.34220.22199	991'42 €	"	220169000065
	M5230.34000.62301	941,08 €	"	220169000066
	TOTAL 2017	22.207'25 €		
	TOTAL CONTRATO	79.946'30 €		

El contrato se formalizó el día 29 de julio de 2016, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, prorrogable por un período máximo de otros SEIS (6) meses, de tal manera que el período máximo de ejecución, incluidas las prórrogas, se establece en DOCE (12) MESES; la fecha de inicio del plazo de ejecución se estableció en el día veintiuno (21) de agosto de 2016.

Revisada la distribución del gasto correspondiente a las dos anualidades afectadas por la ejecución del contrato (2016 y 2017), ha sido detectado de oficio error consistente en que, en dicho acuerdo, se computó un (1) día menos correspondiente al ejercicio 2016 y un (1) día más correspondiente al ejercicio 2017, de tal manera que el gasto total correspondiente al 2016 debe ascender a 58.025'54 € (en vez de a los 57.739'05 € aprobados), y que el gasto total correspondiente al ejercicio 2017 debe ascender a 21.920'76 € (en vez de a los 22.207'25 € aprobados); en cualquier caso, dicho error de cómputo en la distribución de anualidades no afecta ni al gasto total aprobado ni al contenido del contrato formalizado con el contratista.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- Calificación jurídica del supuesto.- En primer lugar, debe analizarse si el supuesto planteado en el antecedente de hecho puede representar una modificación contractual, razonamiento que debe desecharse de plano en tanto que, dado que no se modifica el gasto total aprobado para financiar el contrato (ni, en consecuencia, su precio), sino que lo único que se ha apreciado de oficio es un error en la distribución de aquél que afecta, si quiera de forma mínima, a los dos ejercicios económicos expuestos, no nos encontramos ante ningún supuesto de modificación contractual previsto en los artículos 105 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tratándose por tanto de un error que, básicamente, afecta a una cuestión contable interna de la Administración –aunque ciertamente el contratista debe ser informado de su rectificación, fundamentalmente con el fin de que su facturación se ajuste a la distribución del gasto aprobado– resulta de aplicación al caso lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de

oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Con arreglo a lo expuesto en el párrafo precedente respecto a que el contratista debe ser puesto de manifiesto tanto de la existencia del error detectado de oficio como de la forma en que ha de rectificarse aquél, el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que “*instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados (...)*”, así como que “*Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes*”.

II.- Competencia.- El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Secretaría Delegada y de la Dirección-Gerencia y el visto bueno de la Presidencia, en ejecución de lo previsto en los artículos 10, 9.3.e) y 8 de aquéllos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo Autónomo de Deportes es el Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 7.g) de los vigentes Estatutos.

III.- Fiscalización.- Evacuado el trámite de audiencia al que se refiere el apartado I anterior, la propuesta de resolución cuyo borrador se incorpora al presente informe-propuesta ha de someterse a informe de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en tanto que implica una rectificación que representa, a su vez, la necesidad de rectificar documentos contables.

En virtud de todo ello procede elevar al Consejo Rector, en su condición de órgano competente, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar de oficio la redacción del Dispositivo SEGUNDO del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2016, por el que se adoptó acuerdo de adjudicación del contrato administrativo del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la Piscina Cubierta del Complejo Deportivo del Pabellón Municipal de Deportes a la entidad mercantil SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., CIF B-38712840, dándole la siguiente nueva redacción:

“Aprobar la autorización y disposición o compromiso del gasto a favor de SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., CIF B-38712840, por importe total ascendente a EUROS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA CÉNTIMOS (79.946’30 €), IGIC incluido, del que el importe ascendente a EUROS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON TRECE CÉNTIMOS (5.230’13 €) corresponde al IGIC que deberá soportar la Administración, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IGIC INCL.)	Nº OPERAC. AD
2016	M5230.34220.22799	38.250,62	220160001249
21/08/16-31/12/16	M5230.34220.22101	7.186,14	220160001249
	M5230.34220.22103	7.731,74	220160001249
	M5230.34220.22199	2.398,09	220160001249

M5230.34000.62301	2.458,95	220160001249
TOTAL 2016	58.025,54	

2017	M5230.34220.22799	14.450,24	220169000072
01/01/17-20/02/17	M5230.34220.22101	2.714,76	220169000079
	M5230.34220.22103	2.920,88	220169000080
	M5230.34220.22199	905,94	220169000081
	M5230.34000.62301	928,94	220169000083
	TOTAL 2017	21.920,76	

TOTAL CONTRATO	79.946,30
-----------------------	------------------

SEGUNDO.- Anular las operaciones contables en fase “D” incluidas en el Dispositivo SEGUNDO del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo el día 29 de julio de 2016, anteriormente identificado, quedando el gasto vinculado a las operaciones que se identifican en el Dispositivo anterior.

TERCERO.- Notificar, en cumplimiento del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo al contratista (SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.), significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

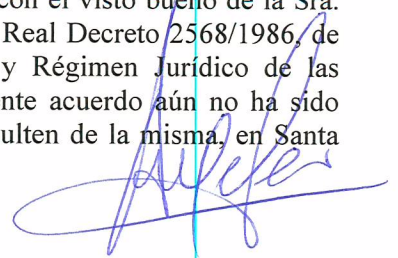
CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante, así como su comunicación a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación – Personal y Recursos Humanos), a la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes y al responsable supervisor de la ejecución del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes (titular del puesto de trabajo denominado “Titulado Medio” de la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones, código RPT 02003, Arquitecto Técnico).

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”

Vistos, asimismo, el escrito de conformidad manifestada por el contratista con fecha 19 de agosto de 2016 en el trámite de audiencia conferido y el informe de conformidad con la propuesta emitido por la Intervención General, de fecha 1 de septiembre de 2016.

El Consejo Rector adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita.”

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2016.



Vº Bº
LA PRESIDENTA
Verónica Meseguer del Pino

